



### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

#### HONORABLE ASAMBLEA:

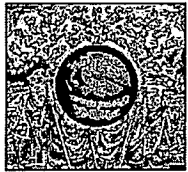
A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal, presentada por la diputada Pilar Ávila Olmeda del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, el 4 de diciembre de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, 2 fracción XXV y 3, 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 81; 84; 85; 89; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4, y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

- III. En un tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta, se establece el planteamiento del sentido y alcance del dictamen.

## **I. ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 4 de diciembre de 2018, la diputada Pilar Ávila Olmeda del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia para su análisis y la realización del dictamen correspondiente. Mediante oficio con número de trámite con número de trámite D.G.P.L. 64-II-1-0225 bajo el número de expediente 1332.
3. La Comisión de Justicia solicitó a la Mesa Directiva la autorización de la prórroga de la iniciativa; el 14 de febrero de 2019, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados se autorizó la prórroga de la iniciativa.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Se transcribe la iniciativa.

### ***Exposición de Motivos***

*Un abuso consiste en hacer uso de un recurso o tratar a una persona de manera impropia, incorrecta, improcedente, ilícita o ilegal. La autoridad, por su parte, es el poder, la soberanía, el mando o la influencia de quien ejerce el gobierno.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

*De esta manera podemos decir que el abuso de autoridad tiene lugar cuando un dirigente o un superior se aprovechan de su cargo y de sus atribuciones frente a alguien que está ubicado en una situación de dependencia o subordinación.*

*Una forma de abuso de autoridad sucede cuando la persona que accede a un cargo o a una función aprovecha el poder que se le otorga en beneficio propio, y no para desarrollar correctamente sus obligaciones.*

*Las fuerzas de seguridad, por su parte, incurren en el abuso de autoridad cuando se apoyan en la violencia y hacen un uso desmedido de sus atribuciones. Para el derecho penal, el abuso de autoridad es aquel que realiza un sujeto que ha sido investido con facultades públicas y que, mientras desarrolla su gestión, cumple con acciones opuestas a las obligaciones impuestas por ley, generando un daño moral o material a terceros. Lamentablemente, la idea de abuso de autoridad está asociada a la policía, a la violencia física y a la corrupción por parte del gobierno.<sup>1</sup> El ejercicio de dicha violencia ilegítima es un problema persistente de la mayoría de las fuerzas coercitivas, en particular las policiales, y la misma encuentra un contexto favorable para su sedimentación y fortaleza si es parte de una cultura policial y de prácticas políticas propias de sus regímenes autoritarios.<sup>2</sup>*

*De aquí segregamos el abuso policial, que es un término general que puede abarcar distintas formas de mal comportamiento por parte de agentes policiales, donde ellos establecen pautas morales sobre quién debe ser castigado realizando detenciones arbitrarias, con prácticas discriminatorias del tipo de profiling, término en inglés que describe (detener o revisar a ciertos sujetos o grupos sociales por sus características raciales, étnicas, sexuales, políticas, de clase etcétera.)<sup>3</sup>*

*En el caso de México se han documentado en diferentes medios actos abusivos por parte de cuerpos policiales, y los estudios que señalan la existencia de un posible contexto de abusos hacia personas detenidas o custodiadas por la policía.*

*México requiere un mayor estudio de estas conductas, porque los patrones de relación y de control, así como las prácticas abusivas de los cuerpos policiales, han sido un componente constante de las relaciones entre el Estado y la población, tanto en lo individual como en lo colectivo. Son conductas de difícil supervisión y control, que se han enraizado ante la falta de instancias de participación ciudadana y la debilidad del monitoreo interno y externo de la actuación policial.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

*En este caso lo que nos conduce a la reforma que proponemos, es el abuso hacia los comerciantes ambulantes; sabemos que en todas partes del país suceden cosas lamentables en cuestión de abusos policiales que han aumentado exponencialmente, bajo el pretexto de garantizar la seguridad, los policías detienen a vendedores ambulantes, en su mayoría indígenas, que no se saben defender, les tiran su mercancía y sus productos, los destruyen sin ninguna explicación demostrando su abuso de poder, arruinando los pocos bienes con los cuentan para poder subsistir.*

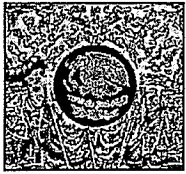
*Pero las estadísticas por este delito no son muchas ya que la mayoría de vendedores ambulantes no denuncian por miedo o por falta de conocimiento, además de que no tienen los recursos económicos para seguir con una demanda.*

*Lo que se debe hacer es una campaña para ubicarlos y para darles permiso de vender sus productos de manera lícita, porque no ayudar a los que menos tienen, en lugar de castigarlos por buscar la manera de alimentar a sus familias y a ellos mismos con un pequeño ingreso, el cual pierden cuando les destruyen sus mercancías.*

*De acuerdo con la más reciente encuesta en vivienda, siete de cada diez mexicanos consideran que el comercio ambulante es positivo porque fomenta el empleo, combate la pobreza y abarata los productos, sólo 26 por ciento de los entrevistados cree que el comercio informal es negativo ya que promueve la ilegalidad, la insalubridad y el caos.<sup>5</sup>*

*El comercio ambulante es parte del empleo informal en el que se encuentran millones de mexicanos, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en 2012 había 14.2 millones de personas que se desempeñan en el sector informal, de los cuales 2 millones 197 mil eran vendedores ambulantes.*

*En los últimos años el ambulante se ha convertido en el principal medio para obtener ingresos, descubriendo una oportunidad de trabajo que permite desarrollarse por cuenta propia, con el fin de subsistir en el día a día<sup>6</sup>, las personas dedicadas a esta actividad operan evadiendo impuestos y formalidades al gobierno, siendo una de las alternativas más cercanas de supervivencia con posibilidades de crecer ante el desempleo y los constantes cambios en la economía del país, principalmente por el aumento desmedido de los precios en muchos bienes y servicios que son de gran importancia en cualquier núcleo familiar.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

*Este ha sido un tema de discusión, pues hasta fechas recientes se ha tomado como urgente su ordenación, debido a que cada vez más personas se integran a la informalidad en todo el territorio nacional. La falta de regulación, supervisión, generación de suficientes empleos y apoyos por parte del gobierno han permitido esta integración como oportunidad de auto-emplearse en una actividad económica de manera indefinida.<sup>7</sup>*

*Pero esta situación no es culpa de los vendedores ambulantes, no tienen por qué violentarlos de esa manera, en nuestra sociedad ha sido un mal necesario ante la falta regulación del comercio en la vía pública y alternativas de empleo para ellos, estos son temas pendientes en la agenda de la mayoría de los municipios del país y en las delegaciones de la Ciudad de México.*

*Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de*

***Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 215, fracción II, del Código Penal Federal***

***Artículo Único.*** *Se reforma y adiciona el artículo 215, fracción II, del Código Penal Federal, para quedar como sigue*

La Iniciativa tiene por objeto establecer una agravante para el caso en el que se destruyan objetos de los comerciantes ambulantes; para lo que propone reformar y adicionar el artículo 215, fracción II, del Código Penal Federal.

En síntesis, los argumentos expuestos en la iniciativa son los siguientes:

- Las fuerzas de seguridad, por su parte, incurren en el abuso de autoridad cuando se apoyan en la violencia y hacen un uso desmedido de sus atribuciones.
- El abuso hacia los comerciantes ambulantes ha aumentado exponencialmente, bajo el pretexto de garantizar la seguridad, los policías detienen a vendedores ambulantes, destruyen sus productos, sin ninguna explicación
- Propone que la salida al comercio ambulante es su reordenación y legalización de venta de sus productos de manera lícita.

- De acuerdo con la más reciente encuesta en vivienda, 7 de cada 10 mexicanos consideran que el comercio ambulante es positivo porque fomenta el empleo; aunque éste sea informal.

### III. CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Los integrantes de esta Comisión de Justicia consideran relevante la regulación del uso de la fuerza por parte de los elementos de seguridad encargados de la seguridad pública. Sin embargo, las reformas que puedan realizarse deben encontrarse en armonía con el marco jurídico ya existente y dentro de los límites de la legalidad.

En el caso, se habla del “ambulante informal” que se ha caracterizado por su regulación a nivel municipal; por esa razón existen dos supuestos para la misma conducta: en algunos lugares está expresamente prohibido y es ilegal su práctica, en otros lugares su práctica está regulada por ordenamientos municipales. Por otra parte, el comercio informal genera graves pérdidas económicas a la Nación al ser imposible la recaudación de impuestos; problemas para garantizar la calidad y la seguridad de los bienes y servicios que se ofrecen en la informalidad, entre otros.

Un tema de mayor relevancia que el estrictamente económico es que la informalidad también es una fuente de empleo en el que las personas con menos oportunidades acaban aceptando bajos salarios, sin seguridad social ni prestaciones.

Finalmente se concuerda con la iniciante, en la preocupación que se tienen de que el uso de la fuerza por parte de los elementos de seguridad pública debe ser regulada; sin embargo, eso debe realizarse en la Ley de la materia y no a través de la inclusión de una conducta a un tipo penal cuyo referente – mercado informal - no tiene un marco normativo definido.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

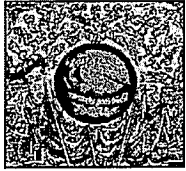
Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma y adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal, presentada por la diputada Pilar Ávila Olmeda del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, el 4 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.** Archívense los presentes asuntos como total y definitivamente concluidos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 días del mes de abril de 2019.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
4		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
5		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			
6		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			


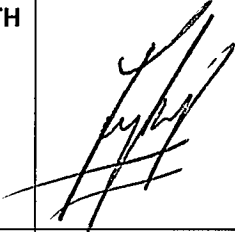









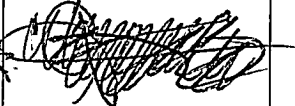


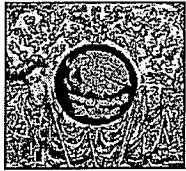


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478








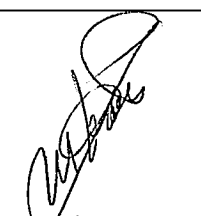

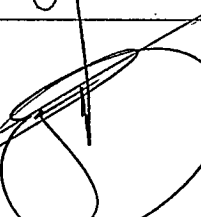
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCION
7		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
8		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
9		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
10		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
11		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Secretaria			
12		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			

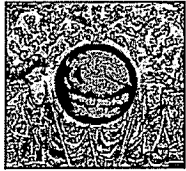


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478










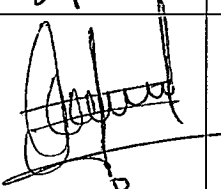

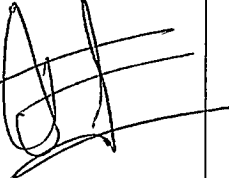
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
14		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
15		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
16		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
17		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
18		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478




NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
20		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
21		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
22		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
23		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
24		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIX LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL  
QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP.1332 D.G.P.L. 64-II-1-0478

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
26		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
27		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante	